



Resolución de Secretaría General N° 065 -2017-ITP/SG

Callao, 12 ABR 2017

VISTOS:

El Memorando N° 300-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 07 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 208-2017-ITP/OAJ, de fecha 10 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, creándose nuevos órganos en los diferentes niveles organizacionales del ITP, haciendo un total de 40 órganos distribuidos de la siguiente manera: Órganos de Alta Dirección y Control Institucional (04), Órganos de Asesoramiento (02), Órganos de Apoyo (03), Órganos de Línea (04) y Órganos Desconcentrados (27);

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 051-2016-ITP/DE, de fecha 29 de abril de 2016, se aprobó el nuevo Manual de Clasificación de Cargos; asimismo mediante Resolución Ministerial N° 177-2016-PRODUCE, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del ITP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 728, se aprobó la Ley de Fomento del Empleo, y en el Decreto Supremo N° 003-97-TR se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, señala que el teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado "teletrabajador", en la



empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30036, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-TR, estable que las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados, el titular de la entidad aprobará el informe que establezca, en razón de las características del puesto, cuáles de ellos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo; para lo cual se constituirá una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 300-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 07 de abril de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda implementar la modalidad especial de prestación de servicios de Teletrabajo en el ITP, previa evaluación de las funciones de un puesto determinado, por lo cual propone la conformación de la Comisión de Teletrabajo de la entidad;

Que, por el Informe N° 208-2017-ITP/OAJ, de fecha 10 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable conformar la Comisión de Teletrabajo, la cual deberá estar integrada por un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad, en el marco de la implementación de la modalidad especial de prestación de servicios de Teletrabajo en el ITP;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el literal j) del artículo IV, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, y que en el caso del ITP es la Secretaría General;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30036, Ley que Regula el Teletrabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Teletrabajo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la misma que queda integrada por los siguientes miembros:

- Sr. Carlos Renzo Vigo Carrillo, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Sra. Cynthia Miluska Canales Morales, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Sr. Aquilino Hermes Romero Alcalá, Jefe de la Oficina de Administración.
- Sr. Gilberto Jorge Díaz Reyes, en representación de la Dirección Ejecutiva

Artículo 2.- La Comisión de Teletrabajo deberá emitir el informe que establezca cuáles de los puestos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo conforme a las funciones encomendadas, en un periodo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a cada integrante de la Comisión de Teletrabajo, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZAMINI FERNÁNDEZ
Secretaría General